



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN H.E.L. VÍCTOR ALONSO GALEANA ESTRADA; Y POR OTRA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO S.C., EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA GARCÍA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de Lenguas; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en H.E.L. Víctor Alonso Galeana Estrada, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Jesús Carranza, Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número cuatro mil ciento sesenta, Volumen ochenta y cuatro, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número diecinueve de la Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el Libro Único, Sección Tercera, Volumen 7, Partida número 376, foja 1, de fecha 18 de enero del año dos mil.
- B. Que tiene por objeto impartir toda clase de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y estudios de grado universitario, previos permisos correspondientes de las autoridades competentes; esparcir y fomentar entre los alumnos





las actividades cívicas, culturales y deportivas; cumplir con los programas de educación en los diferentes niveles que establezcan las autoridades correspondientes con personal capacitado y calificado, prevaleciendo el principio de libertad de cátedra; estructurar e impartir los cursos a seguir con profesorado altamente calificado basándose en los lineamientos de las autoridades incorporadas; entre otras.

C. Que la CD. María de la Luz Áurea García García, es su Administradora Única, personalidad queda debidamente acreditada con la Escritura Pública número cuatro mil ciento sesenta, Volumen ochenta y cuatro, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número diecinueve de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

D. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Árbol de la Vida norte, número 132, Colonia Bellavista, Metepec, Estado de México, Código Postal 52172.

### III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales "**LAS PARTES**" puedan llevar a cabo de manera conjunta la prestación de Servicio Social por parte de los alumnos de las Licenciaturas de Comunicación, Imagen Ejecutiva y Corporativa y/o Negocios con Énfasis en Inglés de "**EL INSTITUTO**" en alguno de los proyectos estratégicos de "**LA FACULTAD**".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

1. Proporcionar al alumno la carta de presentación ante "**LA FACULTAD**" para el inicio de Servicio Social.





2. Supervisar las actividades de los estudiantes, sin interferir con las funciones sustantivas de **"LA FACULTAD"**.
3. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA FACULTAD"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA FACULTAD"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares y/o expedir comprobante que acredite que los alumnos cuentan con asistencia médica.

**II. DE "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Facilitar la aplicación del programa de Servicio Social.
2. Asegurar el desempeño del alumno a través de la aplicación de conocimiento en el proyecto estratégico de **"LA FACULTAD"**.
3. Participar en la supervisión y evaluación de los alumnos que se encuentre realizando Servicio Social.
4. Dar a conocer a los alumnos las medidas disciplinarias en Servicio Social, y aplicar las sanciones correspondientes cuando el caso lo amerite.
5. Facilitar la firma y el sello de **"LA FACULTAD"** en todos los documentos que el alumno presente para la liberación de Servicio Social.

**III. DE "LAS PARTES" se comprometen a:**

Coadyuvar para que los alumnos cumplan con un horario escolar y su horario de Servicio Social dentro del horario de las actividades de **"LA FACULTAD"**.





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS**

**AG**

Abogado General



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración máxima de dos años y mínima de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA FACULTAD"** y los alumnos que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA FACULTAD"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

### **QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL INSTITUTO"**: Lic. Úrsula Palacios Martínez, Jefa del área de Vinculación Universitaria.

Por **"LA FACULTAD"**: M.E.T. Elizabeth Martínez Pérez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,





particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA FACULTAD"

**M. EN H.E.L. VÍCTOR ALONSO GALEANA  
ESTRADA  
DIRECTOR**

POR "EL INSTITUTO"

**CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA  
GARCÍA  
ADMINISTRADORA ÚNICA**





UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

particularmente por el pago de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de estas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA FACULTAD"

CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA  
ADMINISTRADORA ÚNICA

M. EN H.E.L. VÍCTOR ALONSO GALEANA  
ESTRADA  
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

01 / Diciembre / 2015  
Fecha de validación

Estado de México, a través de la Facultad de Lengua y el Instituto

